

Doctor
SANTIAGO ROSERO DIAZ DEL CASTILLO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
E. S. D.

REF: Proceso Verbal

Rad. 52001 4003 005 2024 00622-00

Llamantes: Carlos Alirio Insuasty Guerrero – José Alezander Cruz Arévalo

Llamada: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A.

Llamamiento en Garantía

NELCY LUCIA MORALES BETANCUR, mayor de edad, vecina y residente en la Ciudad de Cali, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 31.933.024 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 73.259 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada de **JOSÉ ALEZANDER CRUZ AREVALO** y de **CARLOS ALIRIO INSUASTY GUERRERO** conforme a los poderes a mi conferidos y en calidad de Demandados en el procedo de la referencia, con todo respeto por medio del presente escrito presento ante su Despacho Demanda de Llamamiento en Garantía a la Compañía de Seguros **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0**, con Notificación Judicial Calle 72 No. 10-07 Piso 7 de la Ciudad de Bogotá, con correo Electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com Representada legalmente por **KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA**, identificada con la C.C. 25.999.065 o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas.

1. IDENTIFICACIÓN EXPRESA DE LOS LLAMANTES Y SUS APODERADAS

Llamante 1: JOSÉ ALEZANDER CRUZ AREVALO

Identificación: 98.397.084

Domicilio: Carrera 8a # 16 - 49 B/Potrерillo en Pasto

Teléfono: 315 5388969

Correo electrónico: alexandercruzarevalo83@gmail.com

Llamante 2: CARLOS ALIRIO INSUASTY GUERRERO

Identificación: 12.956.409

Domicilio: Casa 96 XXXX Yacuanquer – Nariño

Teléfono: 301 4488723

Correo electrónico:

Apoderadas judiciales de los llamantes:

Apoderada J: **NELCY LUCIA MORALES BETANCUR**

Identificación: CC. No. 31.933.024 de Cali

T.P. No. 73.259 del C.S.J.

Domicilio: Cra 87 # 5-76 Oficina Primer Piso Barrio las Vegas Cali – Valle

Tel. Fijo: 308 76 51

Cel. 301 3308113 Cel. Personal 304 3376865

E- Mail: nelcymoralesb@hotmail.com

Apoderada J2: ARELI CIRLEY GONZALEZ CHAPAL

Identificación: 37.082.986 de Pasto – T.P. No. 238.875 del C.S.J.
Domicilio: Calle 17 No. 24-80 Oficina 305 Edificio Santa Fe Pasto – (N)
Teléfono: 310 3831209 Y 3013308113
E- Mail: cir881@hotmail.com y nelcymoralesb@hotmail.com

LLAMADA EN GARANTÍA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT: 860.039.988-0
Representante Legal: KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA
Identificación: C.C. 25.999.065 de Montelibano Córdoba
Domicilio: Bogotá D.C.
Dirección: Calle 72 No. 10-07 Piso 7
Mail: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

HECHOS:

PRIMERO: El día 20 de Agosto del 2015, el señor **Carlos Alirio Insuasty Guerrero** conducía el vehículo de Placas: **SNR040** y se vio involucrado en un accidente de tránsito con la motocicleta de placa **WZR14C** conducida por el Sr. **Jhon Jairo Martínez Chavez** (q.e.p.d.)

SEGUNDO: El señor **JOSE ALEZANDER CRUZ AREVALO** es el propietario del vehículo de placas **SNR040** y en tal calidad, adquirió una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la Compañía Liberty Seguros S.A. hoy en día HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

TERCERO: El señor **JOSE ALEZANDER CRUZ AREVALO** al adquirir un Seguro para su vehículo de placas: **SNR040** mediante una póliza, tiene como fin único y exclusivo proteger su patrimonio y que sea la compañía Aseguradora quien asuma el riesgo y/o indemnización que le fuere imputable al propietario o al conductor asegurado.

CUARTO: La póliza contratada fue la referenciada con el No. **PO-6-1122** cuya vigencia comenzó el día 16 julio del 2015 hasta el 16 de julio del 2016.

QUINTO: Del anterior hecho se desprende que para el día 20 de agosto del 2015, fecha en que ocurrió el accidente de tránsito, la póliza se encontraba vigente y por tanto en una eventual condena en contra del señor **José Alezander Cruz Arévalo y de Carlos Alirio Insuasty Guerrero**, en su calidad de propietario y conductor del vehículo de placa **SNR040**, es **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, antes **Liberty Seguros S.A.**, la directamente obligada a responder por los perjuicios causados y tasados mediante condena. De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del numeral 2.5 del clausulado de la póliza – vehículos pesados el cual se indica:

PARAGRAFO PRIMERO: COMO QUIERA QUE EL CONDUCTOR AUTORIZADO POR EXTENSION DE LOS AMPAROS, ADQUIERE LA CALIDAD DE ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES DERIVADAS DEL CONTRATO LE SON APLICABLES IGUALMENTE A ESTE.

SEXTO: La póliza referenciada tiene Amparada la Responsabilidad Civil Extracontractual - lesión o muerte a una persona una cobertura y/o valor asegurado por la suma de Quinientos Millones de pesos M/CTE (\$500.000.000) y una RCE en exceso por la suma de Mil Millones de pesos M/CTTE (\$1.000.000.000).

SEPTIMO: Ante una eventual condena de perjuicios por lesiones o muerte a una persona, será la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes Liberty Seguros S.A., la que esté en la obligación directa de pagar estos perjuicios hasta la suma máxima de Quinientos Millones de pesos MCTE (\$500.000.000) de conformidad con la póliza expedida la cual ampara la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

OCTAVO: De los hechos anteriores se puede establecer sin duda alguna que, ante una sentencia en contra de **Carlos Alirio Insuasty Guerrero y José Alezander Cruz Arévalo**, es **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes **LIBERTY SEGUROS S.A.**, la obligada a responder por la condena impuesta hasta su límite asegurado en cada una de las coberturas que resultaren afectadas, incluyendo las Costas Procesales de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.11 de la cláusula segunda, del clausulado de la póliza – vehículos pesados, el cual indica:

2.1.11 LAS COSTAS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL, CUANDO EL ASEGURADO LO AFRONTE CONTRA ORDENE EXPRESA DE LIBERTY Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENGA DE DOLO O ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PÓLIZA.

PRETENSIÓN

1. **Ordene y/o notifique** el Llamamiento en Garantía de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A., identificada con el Nit: 860.039.988-0, ubicada en Calle 72 No. 10-07 Piso 7 de la Ciudad de Bogotá, correo Electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com Representada legalmente por **KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA**, identificada con la C.C. No. 25.999.065 o quien haga sus veces.

2. **Determine** que, ante una eventual condena en contra de **Carlos Alirio Insuasty Guerrero y José Alezander Cruz Arévalo** en calidad de conductor y propietario respectivamente del vehículo de placas SNR040 según el contrato de Seguros, evidenciado en la Póliza No. PO-6-1122 es la compañía Aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A.**, la Primera obligada al pago de los perjuicios, pues la esencia del contrato es amparar los perjuicios Patrimoniales en los que haya incurrido el asegurado y/o conductor asegurado y hasta la suma límite asegurada bajo los Amparos contratados y afectados.

3. Consecuencia de ello se debe determinar que es la Compañía Aseguradora la llamada a pagar la indemnización hasta el límite de la suma asegurada en el Amparo de R.C.E.

4. Igualmente es la Compañía Aseguradora la Obligada a Pagar las costas Procesales que se hayan determinado en una eventual sentencia en contra del conductor y/o propietario Asegurado.

MEDIOS PROBRATORIOS

I. DOCUMENTALES

1. Copia Certificado de Existencia y Representación legal HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A.
2. Copia de la Póliza No. el No. **PO-6-1122** expedida por Liberty Seguros S.A. ahora HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
3. Copia del clausulado de la póliza especial para vehículos pesados expedida por Liberty Seguros S.A. ahora antes HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
4. Poderes

FUNDAMENTO JURIDICO

Sean fundamentos jurídicos de mí accionar los siguientes: 64 al 66 del C.G.P.

COMPETENCIA

La competencia es prevalente por estar conociendo de la Demanda Principal en contra de Carlos Alirio Insuasty Guerrero y José Alexander Cruz Arévalo.

ANEXOS

El poder y los documentos relacionados en el Acápite de pruebas.

La demanda para el Llamado en Garantía es enviada de manera simultánea al correo electrónico del llamado visible en el Certificado de Existencia y Representación Legal; una vez su Despacho emita el respectivo Auto Interlocutorio en el que ordene la vinculación legal, se le notificará y enviará junto con los anexos y la copia de dicho Auto a su correo electrónico.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito a su Despacho respetuosamente que con el Estado en el cual se realiza la admisión del llamado en Garantía, se corra el respectivo término de traslado para contestar a la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A., quien hace parte dentro del presente proceso y está en calidad de demandada.

La Demanda del Llamado en Garantía y sus anexos se envió de manera simultánea al envío de este correo al Despacho al correo electrónico del Llamado en Garantía, visible en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

NOTIFICACIONES

AL LLAMADO EN GARANTIA

Liberty Seguros S.A, Representada legalmente por Katherine Yohana Triana Estrada.
Dirección en Bogotá: Calle 72 No. 10-07 Piso 7 de la Ciudad de Bogotá
Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

A LOS LLAMANTES:

Llamante 1: JOSÉ ALEZANDER CRUZ AREVALO - Domicilio: Carrera 8a # 16 - 49
B/Potrerrillo en Pasto - Teléfono: 315 5388969 - Correo electrónico:
alexandercruzarevalo83@gmail.com

Llamante 2: CARLOS ALIRIO INSUASTY GUERRERO - Domicilio: Casa 96
XXXX Yacuanquer – Nariño - Teléfono: 301 4488723 - Sin correo electrónico.

Apoderadas judiciales de los Llamantes:

NELCY LUCIA MORALES BETANCUR: Domicilio: Cra 87 # 5-76. Oficina Primer Piso
Barrio las Vegas Cali Valle Fijo: (602) 3087651 Celular ofician 301-3308113 Teléfono
Personal 304-3376865; Correo electrónico: nelcymoralesb@hotmail.com

ARELI CIRLEY GONZALEZ CHAPAL: Domicilio: Calle 17 No. 24-80 Oficina 305
Edificio Santa Fe Pasto - Teléfono: 310 3831209 y 3013308113
E Mail: nelcymoralesb@hotmail.com

Atentamente,



NELCY LUCIA MORALES BETANCUR

C.C. 31.933.024 de Cali
T.P. No. 73.259 del C.S.J.
nelcymoralesb@hotmail.com